



**19 SET. 2018** 1

**RESOLUCION No 2027 - FECHA:**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento realizó el estudio de conveniencia y oportunidad No. 439 de fecha 06/08/2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**.

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública, el día 15 de agosto de 2018, a través de la publicación del aviso de convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018010845 de fecha 13/08/2018, para contratar hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PÉSOB M/CTE (\$785.955.328)** incluido IVA.

Que a la Convocatoria Pública No. 004 de 2018, se le dio publicidad mediante Aviso Único el 15/08/2018, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 16 al 17 de agosto de 2018,

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 16 al 17 de agosto de 2018.

Que el 21 de agosto de 2018, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso.

Que mediante Resolución No. 1794 de fecha 22 de agosto de 2018, la Universidad Ordeno la apertura de la Convocatoria Publica No. 004 de 2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN**



**RESOLUCION No 2027 - FECHA:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA “DEL CAMPO AL CAMPUS” DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días del 23 al 24 de agosto de 2018.

Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 23 al 24 de agosto de 2018.

Que el 27 de agosto de 2018, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso

Que, en el plazo estipulado para la expedición de adendas, el Rector de la Universidad, expidió la Adenda Modificatoria No. 001 del 27/08/2018, de la Convocatoria Publica No. 004 - 2018, referente, a la modificación de los requisitos observados, dispuestos en el numeral 2.4 del pliego de condiciones, los cuales hacen parte de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 4.13 del mismo.

Que la fecha de cierre de convocatoria y recibo de las propuestas, se estableció para el día 29 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m.

Que el día 29 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 004-2018, en donde se relacionaron las siguientes ofertas, presentadas y recibidas en la hora y fecha indicada en el cronograma de la convocatoria:

<b>INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S. - CONDOR CARROCERIAS</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 136 PÁGINAS
<b>ORIGINAL:</b> 136 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA HASTA LA PAGINA NUMERO 65
<b>COPIA:</b> 65 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA
<b>PROPUESTA ECONOMICA:</b> SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO)
<b>VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA:</b> \$717.600.000

<b>COMPANÍA AUTOMOTOR DIESEL S.A.</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 250 PÁGINAS
<b>ORIGINAL:</b> 119 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA, CON LA SIGUIENTES OBSERVACIONES. PÁG. 4-11 FOLIATURA POR AMBOS LADOS, PÁG. 30-41 FOLIATURA POR AMBOS LADOS.
<b>COPIA:</b> 131 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA
<b>PROPUESTA ECONOMICA:</b> SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (FÍSICO Y DIGITAL)
<b>VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA:</b> \$784.278.000

<b>LYRA MOTOR LTDA</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 179 PÁGINAS
<b>ORIGINAL:</b> 89 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA, CON OBSERVACIÓN: PÁG 14-20 CON FOLIATURA A DOBLE CARA, Y PÁG 21-55 CON FOLIATURA A DOBLE CARA. INCLUYE CD CON OFERTA ECONOMICA Y COPIA DE LA PROPUESTA GENERAL.
<b>COPIA:</b> 90 PÁGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA, CON OBSERVACIÓN: PÁG 13-54 CON FOLIATURA A DOBLE CARA.
<b>PROPUESTA ECONOMICA:</b> NO ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO
<b>VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA:</b> \$753.338.008

<b>PRACO DIDACOL S.A.S.</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 136 PÁGINAS



**RESOLUCION No 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

ORIGINAL: 102 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA
COPIA: 102 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMER PÁGINA.
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO. (FÍSICO Y DIGITAL)
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \$768.442.660

La tabla anteriormente relacionada, hace parte integral del acta de cierre y apertura de ofertas.

Que mediante oficio de fecha 30/08/2018 se realizó el Informe Jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se conceptuó: que de la evaluación jurídica preliminar realizada a las ofertas recibidas el día veintinueve (29) de agosto de 2018, ese Despacho les otorgó a los proponentes evaluados, un (01) día hábil para subsanar la(s) observación(es) realizada(s) al informe de verificación de requisitos legales, a los siguientes proponentes: INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., COMPAÑÍA AUTOMOTOR DIÉSEL S.A., LYRA MOTOR LTDA, quienes subsanaron en oportunidad las observaciones realizadas por esta Dependencia.

Por lo cual, se determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., COMPAÑÍA AUTOMOTOR DIÉSEL S.A., LYRA MOTOR LTDA, PRACO DIDACOL S.A.S., CUMPLIERON con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública No. 004-2018, por lo que se determina que CUMPLEN JURIDICAMENTE.

Asimismo, el Jefe de la Oficina Jurídica solicitó mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018 a la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión Contable y al Coordinación del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento respectivamente, la realización de las evaluaciones de verificación de los requisitos Financieros, Técnicos y Económicos, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones, quienes emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E) en su evaluación conceptuó, mediante oficio CGGC-203-1-0307-102 de fecha 31/08/2018, realizó la verificación de los requisitos financieros del proceso precontractual de la Convocatoria Pública No. 004 de 2018, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero de las empresas: INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S., COMPAÑÍA AUTOMOTOR DIÉSEL S.A., LYRA MOTOR LTDA, y PRACO DIDACOL S.A.S., los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto; que luego de verificar los índices financieros, se determina que los oferentes CUMPLIERON conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 004 de 2018, por lo que se determina que los oferentes CUMPLEN FINANCIERAMENTE.

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2017	INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S	COMPANIA AUTOMOTOR DIÉSEL S.A.	LYRA MOTOR LTDA	PRACO DIDACOL S.A.S
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE (23-36)	SI CUMPLE (30-41)	SI CUMPLE (21-55)	SI CUMPLE (40-83)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	30.15 (FOLIO 24)	0.95 (FOLIO 33)	43.31 (FOLIO 24)	43.31 (FOLIO 42)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.32 (FOLIO 24)	0.69 (FOLIO 33)	0.49 (FOLIO 24)	0.49 (FOLIO 42)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	7.39 (FOLIO 24)	0.04 (FOLIO 33)	2.77 (FOLIO 24)	2.77 (FOLIO 42)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017	INVERSIONES CARCÓNDOR S.A.S	COMPANIA AUTOMOTDR DIÉSEL S.A.	LYRA MOTOR LTDA	PRACO DIDACOL S.A.S
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.10 (FOLIO 24)	0 (FOLIO 33)	0.00 (FOLIO 24)	0.00 (FOLIO 42)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.06 (FOLIO 24)	0 (FOLIO 33)	0.00 (FOLIO 24)	0.00 (FOLIO 42)

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento, en su evaluación técnica y económica de fecha 06/09/2018, conceptuó lo siguiente:

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020  
Valledupar Cesar Colombia

w.unicesar.edu.co



**RESOLUCION No 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

**PROPONENTE: LYRA MOTORS LTDA: No se aporta documento alguno que permita verificar el cumplimiento de las normas NTC 5206:2009, NTC-957:1997, NTC-1020:1999, NTC-1141, NTC-1156:1998, NTC 1467:2001, NTC-1570:2003, NTC 4821:2005.**

REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO
Carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.	No Cumple	<u>No aporta carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Por tanto deberá aportarla durante el traslado del Informe de Evaluación de Propuestas.</u>	
Certificado de Homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de transporte o radicado de la solicitud de homologación.	Cumple		101
Especificaciones técnicas completas del chasis y carta de respaldo de proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	No Cumple	<u>No aporta especificaciones técnicas completas del chasis y la carta de respaldo de proveedor. Por tanto deberá aportarla durante el traslado del Informe de Evaluación de Propuestas.</u>	
Certificación de proveedor de los siguientes elementos. a) motor, b) transmisión, c) suspensión, d) aire acondicionado, adjuntando de igual forma carta de respaldo de cada proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	No Cumple	<u>No aporta certificaciones de los proveedores de los elementos mencionados ni carta de respaldo autorizando su uso y distribución.</u>	
Certificación de cumplimiento y pruebas de emisiones	Cumple	<u>No aporta certificación de cumplimiento y pruebas de emisiones.</u>	
Documento con soportes y especificaciones técnicas diligenciado.	Cumple		91 a 99

*Teniendo en cuenta que LYRA MOTORS LTDA en su objeto social no contempla fabricación de carrocería deberá presentar por escrito a la Universidad Popular del Cesar que tipo de carrocería le van a instalar al respectivo chasis y que empresa se encargara de fabricarla anexando la autorización respectiva de la misma, así como copia de la Resolución R66 que demuestre que dicha empresa si cumple con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte. Resultado: **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.***

**PROPONENTE: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S: No se aporta documento alguno que permita verificar el cumplimiento de las normas NTC 5206:2009, NTC-957:1997, NTC-1020:1999, NTC-1141, NTC-1156:1998, NTC 1467:2001, NTC-1570:2003, NTC 4821: 2005. Además deberá aportar copia de la Resolución R66 mediante la cual el Ministerio de Transporte le reconoce el cumplimiento total de lo contemplado en dicha norma.**

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO
Carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.	Cumple		47 a 51
Certificado de Homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de transporte o radicado de la solicitud de homologación.	Cumple		52 a 53
Especificaciones técnicas completas del chasis y carta de respaldo de proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	Cumple		55
Certificación de proveedor de los siguientes elementos. a) motor, b) transmisión, c) suspensión, d) aire acondicionado, adjuntando de igual forma carta de respaldo de cada proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	Cumple		54, 55
Certificación de cumplimiento y pruebas de emisiones	No Cumple	<u>No aporta certificación de pruebas de emisiones.</u>	
Documento con soportes y especificaciones técnicas diligenciado.	Cumple		47 e 51

**Resultado: NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**



**RESOLUCION No. 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

**PROPONENTE: PRACO DIDACOL S.A.S:** No se aporta documento alguno que permita verificar el cumplimiento de las normas NTC 5206:2009, NTC-957:1997, NTC-1020:1999, NTC-1141, NTC-1156:1998, NTC 1467:2001, NTC-1570:2003, NTC 4821:2005

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO
Carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.	No Cumple	No aporta carta de aceptación de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.	
Certificado de Homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de transporte o radicado de la solicitud de homologación.	No Cumple	No aporta certificado de Homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de transporte. Por tanto deberá allegarla durante el traslado del informe de evaluación.	
Especificaciones técnicas completas del chasis y carta de respaldo de proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	No Cumple	No aporta especificaciones técnicas completas del Chasis y carta de respaldo del proveedor autorizando su uso. Por tanto, deberá allegarla durante el traslado del informe de evaluación.	
Certificación de proveedor de los siguientes elementos. a) motor, b) transmisión, c) suspensión, d) aire acondicionado, adjuntando de igual forma carta de respaldo de cada proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	No Cumple	No aporta certificaciones de los proveedores de los elementos mencionados ni carta de respaldo autorizando su uso y distribución. Por tanto deberá aportarla durante el traslado del Informe de Evaluación de Propuestas.	
Certificación de cumplimiento y pruebas de emisiones	No Cumple	No aporta dicha certificación, deberá allegarla durante el traslado del informe de evaluación	
Documento con soportes y especificaciones técnicas diligenciado.	Cumple		85 a 90

Teniendo en cuenta que PRACO DIDACOL S.A.S en su objeto social no contempla fabricación de carrocería deberá presentar por escrito a la Universidad Popular del Cesar que tipo de carrocería le van a instalar al respectivo chasis y que empresa se encargara de fabricarla anexando la autorización de la misma, así como copia de la Resolución R66 que demuestre que dicha empresa si cumple con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte. **Resultado: NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

**PROPONENTE: COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL):** No se aporta documento alguno que permita verificar el cumplimiento de las normas NTC 5206:2009, NTC-957:1997, NTC-1020:1999, NTC-1141, NTC-1156:1998, NTC 1467:2001, NTC-1570:2003, NTC 4821:2005.

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO
Carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.	Cumple		4751
Certificado de Homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de transporte o radicado de la solicitud de homologación.	Cumple		102 a 105
Especificaciones técnicas completas del chasis y carta de respaldo de proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento	Cumple		100 a 101
Certificación de proveedor de los siguientes elementos. a) motor, b) transmisión, c) suspensión, d) aire acondicionado, adjuntando de igual forma carta de respaldo de cada proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento.	Cumple		97, 106, 107, 108
Certificación de cumplimiento y pruebas de emisiones	No Cumple	No aporta dicha certificación, deberá allegarla durante el traslado del informe de evaluación	
Documento con soportes y especificaciones técnicas diligenciado.	Cumple		109 a 131

Teniendo en cuenta que la COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL) en su objeto social no contempla fabricación de carrocería deberá presentar por escrito a la Universidad Popular del Cesar que tipo de carrocería le van a instalar al respectivo chasis y que empresa se encargara de fabricarla anexando la autorización respectiva, así como



**RESOLUCION No 2027 - - FECHA: 19 SET. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

*copia de la Resolución R66 que demuestre que dicha empresa si cumple con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte. Resultado: NO CUMPLE TÉCNICAMENTE* ✓

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente			
REQUISITO	VERIFICACIÓN	RELACION DE CONTRATOS DOCUMENTOS ACREDITACIÓN	CUMPLE
<p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <p>El proponente deberá reportar en su certificado del RUP, en relación a su experiencia general, mínimo un (01) contrato, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del contrato.</p> <p>Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la entidad contratante y copia del respectivo contrato. La suma de valores de dichos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado este último en SMMLV a 2018.</p> <p>El proponente deberá indicar en su oferta, el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados que pretenda hacer valer para efectos de la verificación de la experiencia aquí exigida.</p> <p>Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en cualquiera de las actividades clasificadas según código UNSPC.</p>	<p><b>Proponente: LYRA MOTORS LTDA</b></p> <p>1). A folio 67 de la propuesta reposa certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Social donde se deja constancia que LYRA MDTDRS LTDA suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el contrato N° 2015-CT-373 del 17 de noviembre de 2015, cuyo objeto fue: <i>Adquisición de buses accesibles para la población con discapacidad y para dotación para la casa adulto mayor del municipio.</i></p> <p>Valor del Contrato: \$700.279.999</p> <p>Valor en SMMLV: 1.086,80</p> <p>Terminación: 27-05-2016</p> <p>Orden Consecutivo en el RUP: 022</p> <p>- A folio 80 se encuentra una certificación expedida por el Secretario General del Municipio de Duitama donde se deja constancia que Lyra Motors Ltda ejecuto y cumplió el contrato de compra N° CDC - 20150004 N° 0047 del 04 de noviembre de 2015, cuyo objeto fue: <i>Compra de una (1) buseta nueva con destino a la policía nacional - departamento Policia Boyacá que prestan el servicio operativo de tránsito en la ciudad de Duitama.</i></p> <p>Valor Final del Contrato: \$180.000.000</p> <p>Valor en SMMLV: 279,35</p> <p>Inicio: 04-11-2015</p> <p>Terminación: 30-12-2015</p> <p>Orden Consecutivo en el RUP: 18</p> <p><b>Proponente: INVERSIONES CARCONDOR LTDA</b></p> <p>1). A folio 38 de la propuesta reposa certificación expedida por el Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca donde se deja constancia que INVERSIDNES CARCONDOR LTDA suscribió y cumplió con la ejecución del contrato N° F - CTS - 005 de 2012, cuyo objeto fue: <i>Proveer el suministro de tres (3) buses Hyundai HD 788D-B Bus de 37 buses y una (1) buseta Hyundai HD788D-M de 20 puestos modelo 2013.</i></p> <p>Valor del Contrato: \$892.000.000</p> <p>Valor en SMMLV: 1.574,02</p> <p>Inicio: 10-07-2012</p> <p>Terminación: 18-10-2012</p> <p>Orden Consecutivo en el RUP: 002</p> <p><b>Proponente: PRACO DIDACOL S.A.S</b></p> <p>1). A folio 95 de la propuesta reposa certificación expedida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde se deja constancia que PRACO DIDACOL SAS cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato N°-CCV-119 de 2013, cuyo objeto fue: <i>Compra de</i></p>	<p>Certificación de la Secretaria de Desarrollo Social</p> <p>Contrato de Compraventa número 2015-CT 373 suscrito entre el municipio de Chía y Lyra Motors.</p> <p>Certificación del secretario general del municipio de Duitama.</p> <p>Contrato de Compra N° CDC - 20150004</p> <p>Certificación de cumplimiento expedida por la Universidad de Cundinamarca.</p> <p>Contrato de Suministro F-CTS N° 005 DE 2012 suscrito entre la Universidad de Cundinamarca e Inversiones Carcondor Ltda.</p> <p>Certificación de cumplimiento expedida por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.</p> <p>Contrato de Compraventa N° CCV-119-2013 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y Praco Didacol S.A.S</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**RESOLUCION No 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

	<p><i>Volquetas y maquinaria pesada para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.</i></p> <p>Valor del Contrato: \$1.302.000.000          Valor en SMMLV: 2.113,64          Inicio: 26-12-2013          Terminación: 19-03-2014          Orden Consecutivo en el RUP: 155</p> <p>2). A folio 100 de la propuesta reposa certificación expedida por SBI INTERNATIONAL HOLDING AG donde se deje constancia que PRACO DIDACOL SAS ejecuto y cumplió con el suministro de seis (6) chasises HINO GH8J VOLQUETA.</p> <p>Valor del Contrato: \$1.104.000.000          Valor en SMMLV: 1.496,51          Inicio: 27-12-2016          Terminación: 27-02-2017          Orden Consecutivo en el RUP: 185</p> <p>3). A folio 101 de la propuesta reposa certificación expedida por CONCAV donde se deja constancia que PRACO DIDACOL SAS ejecuto y cumplió con el suministro de VOLQUETA DOBLETROQUE MARCA MACK GUB13HD M-DRIVE.</p> <p>Valor del Contrato: \$4.895.498.610          Valor en SMMLV: 6.636,01          Inicio: 13-01-2017          Terminación: 27-06-2017          Orden Consecutivo en el RUP: 217</p> <p><b>Proponente: COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL)</b></p> <p>1). A folio 61 de la propuesta reposa Acta de liquidación del Contrato N° 018 del 07 de febrero de 2014 suscrito entre CODIESEL S.A y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S. P. cuyo objeto fue: <i>Compraventa para adquisición de una volqueta dobletroque 163 M³ que incluya su asistencia y asesoria técnica.</i></p> <p>Valor del Contrato: \$198.450.000          Valor en SMMLV: 322,16          Inicio: 11-02-2014          Terminación: 10-03-2014          Orden Consecutivo en el RUP: 11</p> <p>2). A folio 90 de la propuesta reposa Acte de liquidación de la Aceptación de Oferte N° CT-2014-000019 presentada por CODIESEL S.A a las CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S. P. cuyo objeto fue: <i>Suministro de Camiones Chasis doble cabina, camiones chasis cabina sencilla con capacidad de carga mayor o igual a 9 toneladas y camiones chasis cabina sencilla con capacidad de carga mayor o igual a 5 toneladas.</i></p> <p>Valor del Contrato: \$397.000.001          Valor en SMMLV: 644,48          Inicio: 09-04-2014          Terminación: 07-08-2014          Orden Consecutivo en el RUP: 14</p>	<p>Certificación expedida por la empresa SBI INTERNATIONAL HOLDING AG</p> <p>Certificación expedida por CONCAV S.A</p> <p>Contrato de Compraventa N° 018-2014 suscrito entre CODIESEL y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S. P</p> <p>Acta de liquidación del Contrato de Compraventa N° 018-2014</p> <p>Aceptación de Oferta N° CT-2014-000019 presentada por CODIESEL S.A e las CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S. P</p> <p>Acta de Liquidación de la Aceptación de Oferta N° CT-2014-000019</p>	<p>SI</p> <p>SI</p>
--	--	--	---------------------

No obstante, el resultado de la EVALUACIÓN TÉCNICA de las ofertas, en el cual, el Coordinador del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento, determina que ninguna de las propuestas

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020  
 Valledupar Cesar Colombia

w.unicesar.edu.co



**RESOLUCION No. 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

cumple con el lleno de los requisitos técnicos solicitados por la Universidad, según lo establecido en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2018, procede a realizar la evaluación económica de las mismas. Resaltando que estas NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE.

**FACTORES DE ESCOGENCIA Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

Las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 Puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación de Precio	80 Puntos
Ponderación de Calidad	10 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
<b>Total Puntos</b>	<b>100 Puntos</b>

PONDERACIÓN DE PRECIO (80 PUNTOS)	VERIFICACION	PUNTOS
Identificación de la mejor condición de precio: La UNIVERSIDAD asignara puntaje por factor precio solo a las propuestas admisibles económicamente, aplicando la formula y metodología descrita a continuación, la cual considera un máximo puntaje a asignar de ochenta (80) puntos, teniendo en cuenta el valor total de la propuesta.  La oferta más económica que se presente, para la ejecución del contrato del servicio requerido, tendrá un puntaje de (80) puntos, aplicando la siguiente formula:  $\text{Puntaje}_i = P_{\min} / P_i * 80$  Puntaje <sub>i</sub> = Puntaje a asignar a cada propuesta Puntaje <sub>min</sub> = Menor valor total corregido de las propuestas admisibles económicamente. Puntaje <sub>i</sub> = Valor total final corregido de cada una de las propuestas admisibles económicamente	Proponente: LYRA MOTORS Puntaje <sub>i</sub> = 717.600.000/753.338.008 * 80 = 76,2	76,2
	Proponente: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S Puntaje <sub>i</sub> = 717.600.000/717.600.000 * 80 = 80	80
	Proponente: PRACO DIDACOL S.A.S Puntaje <sub>i</sub> = 717.600.000/768.442.660 * 80 = 74,7	74,7
	Proponente: COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL) Puntaje <sub>i</sub> = 717.600.000/784.278.000 * 80 = 73,1	73,1

PONDERACION DE CALIDAD	VERIFICACION	PUNTAJE
La UNIVERSIDAD asignara diez (10) puntos a la oferta que mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje proponga.  La asignación de puntaje se realizará mediante una regla de tres simple, así:  $PE = MGO * 100 / GOE$  Dónde: MGO = Menor garantía ofertada GOE = Garantía de oferta evaluada PE = Puntaje de oferta evaluada	Proponente: LYRA MOTORS Ofrece 2 años sin límite de kilometraje	5
	Proponente: INVERSIONES CARCONDOR S.A.S Ofrece cuatro (04) años de garantía sin límite de kilometraje.	10
	Proponente: PRACO DIDACOL S.A.S Ofrece dos (2) años sin límite de kilometraje	5
	Proponente: COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL) No aporta tiempo de garantía sin límite de kilometraje.	0

**EVALUACIÓN AL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

PROPONENTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
LYRA MOTORS LTDA	Servicios con personal 100% nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso	Folio 106	10 Puntos

PROPONENTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S	Servicios con personal 100% nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso	Folio 62	10 Puntos

PROPONENTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE





**RESOLUCION No. 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

PRACO DIDACOL S.A.S	Servicios con personal 100% nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso	Folio 93	10 Puntos
<b>PROPONENTE</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
COMPANÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL)	Servicios con personal 100% nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso	Folio 93 a 94	10 Puntos

**LA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE PUNTOS QUEDA ASÍ:**

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
LYRA MOTORS	91,2
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S	100
PRACO DIDACOL S.A.S	89,7
COMPANÍA AUTOMOTRIZ DIESEL SOCIEDAD ANONIMA (CODIESEL)	83,1

Que el día 06 de septiembre de 2018, el Rector (D) de la UNIVERSIDAD, en uso de las facultades legales, procedió a realizar la modificación del Cronograma de la Convocatoria Pública No. 004-2018, mediante ADENDA MODIFICATORIA No.002, teniendo en cuenta que el Cronograma del proceso contractual podía ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Ya que una vez surtido el trámite de evaluación de las ofertas presentadas a la Universidad, en el marco de la Convocatoria Pública de la referencia, se evidenció que se superó el termino estimado para su realización, y, por ende, para la oportuna formulación y presentación de observaciones al informe de evaluación, por parte de los proponentes, a fin de que su surtieran todas y cada una de las etapas allí contempladas.

Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se hizo del 07 al 10 de septiembre de 2018.

Que la presentación de observaciones al informe de evaluación de las propuestas se hizo del 07 al 10 de septiembre de 2018.

Que el proyecto de respuesta de las observaciones al informe de evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, se fijó para el día 11 de septiembre de 2018.

Que el día 11 de septiembre de 2018, el Jefe de la Oficina Jurídica (E) de la Universidad, en uso de las facultades, procedió a realizar nuevamente la modificación del Cronograma de la Convocatoria Pública No. 004-2018, mediante ADENDA MODIFICATORIA No.003, teniendo en cuenta que el Cronograma del proceso contractual podía ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta que el día 11/09/2018, se debía llevar a cabo el Comité de Administración y Contratación, para realizar el estudio y análisis del informe de evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria Pública No. 004-2018, así como el proyecto de respuestas a las observaciones realizadas al mismo.

Y dado que la Universidad no pudo dar cumplimiento a la programación del cronograma previsto para la fecha correspondiente, en razón a que el Rector de la Universidad Popular del Cesar, se



**RESOLUCION No. 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

encontraba en periodo de incapacidad médica, lo cual le impidió presidir el Comité, y a sus miembros absolver las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas.

Que el proyecto de respuesta de las observaciones al informe de evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, se fijó para el día 14 de septiembre de 2018.

Que el día 14 de septiembre de 2018, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación, para el estudio y análisis de las evaluaciones jurídica, financiera, técnica y económica, de las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria Pública No. 004-2018.

Que del desarrollo del Comité se estableció como conclusión la citada a continuación:

El Comité de Administración y Contratación, por unanimidad, recomienda CANCELAR el proceso contractual de Convocatoria Pública No. 004-2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA DEL "CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, en aras de repetir el proceso, en condiciones que la entidad establezca, a fin de que la necesidad planteada a través de la Convocatoria, se satisfaga en condiciones de calidad técnica y económica, y con el pleno cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros establecido por la Universidad.

Que el Comité baso su recomendación en lo señalado en el numeral 5.17 del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública No. 004-2018, el cual reza:

**(...) 5.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

*El Rector de la UPC podrá mediante resolución motivada cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UPC o impidan la continuidad del proceso.*

Y teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes que participó del proceso de Convocatoria Pública, cumplió técnicamente con los requisitos de habitación técnica dispuestos en el pliego de condiciones definitivo, por lo cual, la Universidad a través del Rector, determinó cancelar el proceso de contratación, en su etapa procesal actual, por la manifestación de circunstancias técnicas, que, en el criterio del Comité, puedan afectar los intereses de la Universidad Popular del Cesar.

Que la cancelación del proceso precontractual, conlleva a la declaratoria desierta del proceso de Convocatoria Pública.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003 dispone que el incumplimiento de los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones, se declarará desierta la Convocatoria Pública, por parte del ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado.



**RESOLUCION No. 2027 - FECHA: 19 SET. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"**

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inobservancia de lo establecido en el pliego de condiciones, y el incumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes por parte de los proponentes, es inviable establecer la selección del oferente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2018, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO BUSETON, DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS" DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, de conformidad con las razones expuestas anteriormente en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**

Rector

Revisó: Jefe Oficina Jurídica (E)